



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO**

Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	MATRIMONIO
SOLICITANTES:	JESÚS ALFONSO PINO AFANADOR y MARIBEL BERNAL GIRÓN
ASUNTO:	AUTO ADMISORIO
RADICACIÓN:	63401-40-89-001-2021-00090-00

Los señores Jesús Alfonso Pino Afanador y Maribel Bernal Girón, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.096.039.332 y 1.005.480.310, respectivamente, han elevado petición para que se les una en matrimonio civil.

Analizada la solicitud y los anexos, el despacho conforme a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 17 del Código General del Proceso, la admitirá y se harán los demás pronunciamientos de ley.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la petición que para matrimonio civil han elevado los señores Jesús Alfonso Pino Afanador y Maribel Bernal Girón, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.096.039.332 y 1.005.480.310, respectivamente.

SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos anexos a la solicitud.

TERCERO: ACEPTAR como testigos a Fany Lubidia Tabares García identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.386.408 y Henry Herrera Rincón identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.494.849.

CUARTO: SEÑALAR la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)** del **VIERNES TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para la celebración del matrimonio civil de los señores Jesús Alfonso Pino Afanador y Maribel Bernal Girón. Prevéngase a los solicitantes para que en la fecha alleguen sus respectivos documentos de identidad y se presenten con los testigos.

NOTIFÍQUESE

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
12 DE JULIO DE 2021


HÉCTOR MARTIN OBANDO LASSO
SECRETARIO

Firmado Por:

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
JUEZ
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL LA TEBAIDA-QUINDÍO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1846622f1da490e8d8c750a9fd8adc93632669add18652a9724c5a6e7d40ee99**
Documento generado en 09/07/2021 03:38:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>